

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBAO", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, MÁS EDUCACIÓN Y ENSEÑANZA SOCIEDAD CIVIL, REPRESENTADA EN ESTA ACTO POR EL LICENCIADO FERNANDO MÁXIMO CARMONA DE LA SOTARRIVA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UMAEE" Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. POR PARTE DE "EL COBAO"

I.1.- Que fue creado como un Organismo Público Descentralizado de enseñanza de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por Ley expedida por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante Decreto número cuarenta y uno, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el día veintisiete de junio del mismo año, y reformado por Decreto número doscientos cinco, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el veintitrés de septiembre del año dos mil.

I.2.- Que tiene como sus objetivos principales los de impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, apegándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución General de la República, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.

I.3.- Que el Licenciado Rodrigo Eligio González Illescas, en su carácter de Director General, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción XIII del

Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca
Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani,
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca C.P. 71230

Tel. Conmutador: (951) 501 51 60 www.cobao.edu.mx

~~www.oaxaca.gob.mx~~



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Decreto de Creación, reformado del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil dieciséis.

I.4.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Universidad número 145, Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, Código Postal 71230, y que su Registro Federal de Contribuyentes es CBE8106289X5.

II. POR PARTE DE "LA UMAEE":

II.1.- Que es una Asociación Civil, legalmente constituida bajo las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como se acredita con el Instrumento Notarial número Dieciséis Mil Trescientos Cincuenta y Uno, Volumen Dos Cientos Cincuenta y Cinco, otorgado el día siete de Abril de Dos Mil Once, ante la fe del Doctor en Derecho Jorge Vladimir Pons y García, Notario Público adscrito a la Notaria Publica Número Uno y del Patrimonio Inmueble Federal, de la cual es Titular el Licenciado Jorge Pons y Carillo, de Paraíso, Estado de Tabasco, e Inscrito bajo la partida número 5005264, de fecha dieciocho de abril de dos mil once, en el Instituto Registral del Estado de Tabasco.

II.2.- Que tiene como su objetivo proporcionar el desarrollo académico profesional de la población en general abarcando diversos niveles educativos y propiciando el intercambio académico de investigación, desarrollo y vinculación profesional con instituciones o empresas públicas o privadas, en el ámbito estatal, nacional o internacional.

II.3.- Que el Licenciado Fernando Máximo Carmona de la Sotarriva, acredita su representación legal como Presidente, mediante Instrumento Notarial número Dieciséis Mil Trescientos Cincuenta y Uno, Volumen Dos Cientos Cincuenta y Cinco, otorgado el día siete de Abril de Dos Mil Once, ante la fe del Doctor en Derecho Jorge Vladimir Pons García, Notario Público adscrito a la Notaria Publica Número Uno y del Patrimonio Inmueble Federal, de la cual es Titular el Licenciado Jorge Pons y Carillo, de Paraíso, Estado de Tabasco

~~www.cobao.edu.mx~~

[Handwritten signature]

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

e Inscrito bajo la partida número 5005264, de fecha dieciocho de abril de dos mil once, en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, manifestando bajo protesta de decir verdad que tales facultades y personería no le han sido revocadas ni limitadas de forma alguna.

II.4.- Que para efectos de este convenio señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Gregorio Méndez 1407, Nueva Villahermosa, Villahermosa Tabasco, Código Postal 86070; y para recibir notificaciones o cualquier tipo de correspondencia que con motivo de esta relación jurídica pudiera surgir, señala el ubicado en: Calzada Madero Número 1108, Colonia Ex Marquesado, Oaxaca; con Registro Federal de Contribuyentes número MEE110408IF3, como lo acredita con la cedula de identificación fiscal.

III.- DECLARAN "LAS PARTES:

III.1.- Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan los representantes para todos los efectos legales a que haya lugar, precisamente en los términos del presente convenio.

III.2.- Que, por conducto de sus representantes legales, celebran el presente convenio de manera voluntaria, libre y responsable.

III.3.- Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia, sin considerarse de ninguna manera como interpretación de condiciones del texto de este convenio.

III.4.- Que hechas las declaraciones que anteceden y a efecto de perfeccionar el presente convenio, se someten de manera recíproca a las siguientes:

XU:qoDceEPO:MM

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. - El presente convenio tiene por objeto instrumentar las bases y mecanismos bajo las cuales **"LA UMAEE"** ofertara a las y los estudiantes egresados, trabajadoras y trabajadores docentes y administrativos de **"EL COBAO"**, así como a los familiares directos de sus trabajadores, las licenciaturas y maestrías que imparte a distancia o de manera asincrónica cuatrimestralmente en sus tres modalidades: **UMAEE PREMIUM, UMAEE FOR ALL ON LINE ASINCRONICO y UMAEE PLATINO.**

SEGUNDA. – ESTUDIOS A IMPARTIR. - **"LA UMAEE"** oferta a **"EL COBAO"** las siguientes licenciaturas y maestrías, que cuentan con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior, emitido por la Secretaría de Educación Pública:

LICENCIATURAS	RVOE	
	MIXTA	NO ESCOLARIZADA
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE NEGOCIOS	1502423	2102843
CIENCIAS CRIMINOLÓGICAS Y CRIMINALÍSTICAS ADVERSARIALES	2002800	2002799
DERECHO ADVERSARIAL	1502420	2002798
MERCADOTECNIA Y NEGOCIOS DIGITALES	1502425	
PUBLICIDAD	1502422	
INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	1502424	2102844

MAESTRÍAS	MIXTA
ADMINISTRACIÓN OPERACIONAL DE CADENAS COMERCIALES	1604498
CRIMINOLOGÍA Y VICTIMOLOGÍA	1604499
MERCADOTECNIA DE LA IMAGEN	1604497
DESARROLLO WEB Y MÓVIL	1604496

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA "

ESPECIALIDAD	MIXTA
GRAFOSCOPIA, DACTILOSCOPIA Y DOCUMENTOSCOPIA	2003801

TERCERA. – MODALIDADES ON LINE. - “LA UMAEE” señala a “**EL COBAO**” que las modalidades a distancia que imparte se encuentran establecidas de la siguiente manera:

La UMAEE PREMIUM: Consiste en estudiar de manera **Presencial On Line**, en un horario de 7:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes y fines de semana de 8:00 a 13:00 horas.

La UMAEE FOR ALL, ON LINE ASINCRÓNICO: Consiste en estudiar en el horario que mejor convenga al interesado.

La UMAEE PLATINO: Consiste en la mezcla de las modalidades **PREMIUM** y **FOR ALL**, en el que el interesado puede adquirir conocimientos de manera “**Presencial On Line**” o de manera “**Asincrónica**”.

CUARTA. – BENEFICIOS. “LA UMAEE” se compromete a:

A).- Proporcionar a las y los estudiantes egresados, trabajadoras y trabajadores docentes y administrativos de “**EL COBAO**”, así como a los familiares directos de dichos trabajadores, las siguientes tarifas y descuentos:

LICENCIATURA	MENSUALIDAD	DESCUENTO	MENSUALIDAD FINAL
UMAEE PREMIUM	\$3,600.00	40%	\$ 2,160.00
UMAEE FOR ALL	\$1,500.00	33%	\$ 999.00
UMAEE PLATINO	\$3,600.00	0%	\$ 3,600.00

MAESTRIA	MENSUALIDAD	DESCUENTO	MENSUALIDAD FINAL
UMAEE FOR ALL	\$1,500.00	0%	\$ 1500.00

ESPECIALIDAD	MENSUALIDAD	DESCUENTO	MENSUALIDAD FINAL
UMAEE FOR ALL	\$1,500.00	0%	\$ 1500.00

Para obtener estos beneficios las y los estudiantes egresados, trabajadoras y trabajadores, así como los familiares directos de estos últimos, presentar oficio y

www.oaxaca.gob.mx

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

los documentos idóneos que los acrediten como egresados o trabajadores de "EL COBAO".

B) Así mismo, a proporcionar curso de inglés durante un año, 10 certificaciones y acceso a la biblioteca de más de 108,000 libros virtuales.

QUINTA. – DIFUSIÓN. - "LA UMAEE" se compromete a proporcionar de manera oportuna a "EL COBAO" la suficiente información disponible respecto a validez, legalidad, alcance de los estudios y la dinámica para el acceso a la oferta educativa que ofrece, mediante el uso de folletos, trípticos, posters, banners, mantas o insumos que considere convenientes, a fin de que "EL COBAO" puedan difundir este programa entre las y los estudiantes egresados y las y los trabajadores docentes y administrativos. Así mismo, a proporcionar toda la información que requieran las y los estudiantes próximos a egresar y/o las o los trabajadores de "EL COBAO" que de manera personal se presenten en las instalaciones de "LA UMAEE".

En caso de requerirse, "LA UMAEE" proporcionará a "EL COBAO" sin costo adicional, la orientación educativa a las y los estudiantes inscritos sobre su oferta educativa.

SEXTA. - Para el debido seguimiento, evaluación y ejecución de las actividades objeto del presente convenio, "LAS PARTES" designan como enlaces:

- Por parte de "EL COBAO". - A la Lic. Edith Aparicio Herrera, Directora de Supervisión para la Mejora Educativa, con domicilio identificado en el capítulo de declaraciones del presente convenio, con correo electrónico: direccion.supervision@cobao.edu.mx y teléfono: (951) 5015160, Ext. 1203.
- Por parte de "LA UMAEE". - El Licenciado José Manuel Candiani Valencia, Rector de Más Educación y Enseñanza Sociedad Civil, Sede UMAEE Business University Oaxaca, con domicilio en: Calzada Madero Número 1108, Colonia Ex Marquesado, Oaxaca, con correo electrónico: jose.candiani@umaee.com y teléfono: 9511457337.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se obligan a asumir la responsabilidad que implican mantener la relación laboral con los agentes que participen, empleen y se involucren en la ejecución del presente convenio, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, ni de seguridad social entre el personal de una de las partes con la otra; a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario, deslindando a **"EL COBAO"** desde ahora de cualquier responsabilidad que por este concepto se le pudiera exigir.

OCTAVA. - Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA. - **"LAS PARTES"** manifiestan conocer las obligaciones a su cargo que derivan de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, que tiene por objeto garantizar la privacidad y autodeterminación informativa de toda persona.

En tal virtud, **"LAS PARTES"** se obligan a mantener vigentes los mecanismos legales, técnicos y administrativos, necesarios y suficientes que garanticen salvaguardar el almacenamiento, tratamiento, transferencia, cancelación y destrucción, de los datos personales, que por virtud del presente convenio se transfieran para la realización de los servicios objeto de este instrumento.

DÉCIMA. - Adicionalmente, **"LAS PARTES"** manifiestan conocer su respectivo aviso de privacidad y por lo tanto aceptan y reconocen que no podrán utilizar los datos personales que se transfieran para fines distintos a los convenidos en el presente instrumento, ni podrán cederlos o transferirlos sin el consentimiento previo y por escrito de la parte que los haya entregado.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA NO DISCRIMINACIÓN. - Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente convenio de colaboración, **"LA UMAEE"** y **"EL COBAO"** se obligan a evitar cualquier conducta que implique discriminación, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente a la dignidad humana.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DÉCIMA SEGUNDA.- La relación jurídica existente entre "EL COBAO" y "LA UMAEE", es de carácter estrictamente civil, por lo que la firma del presente convenio, no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por ende, cada una de las partes es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral, administrativa, fiscal y de cualquier otra naturaleza preexistentes o bien, derivadas de su relación con las personas con quien se auxilien y de igual forma, reconocen y aceptan que no podrán desempeñarse como representantes de la otra parte, ni podrán usar la imagen y/o nombre de la otra parte para contratar alguna obligación a nombre de esta.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente convenio, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidaria, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral o administrativa, con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. - "LAS PARTES" convienen que los términos de este convenio podrá ser objeto de revisión, adición o modificación, de común acuerdo entre "LAS PARTES", constando por escrito y debidamente signado por sus titulares y debiéndose agregar el adendum respectivo como parte integral del mismo para su exacta ejecución que empezará a correr a la fecha de su firma.

"LAS PARTES" elaborarán propuestas para la realización de proyectos y programas de trabajo con la finalidad de cumplir con el objeto de este instrumento. Las propuestas deberán ser aprobadas por las partes y en su oportunidad se suscribirán los acuerdos específicos respectivos.

DÉCIMA QUINTA. - "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia de este convenio será por el tiempo que dure la presente administración gubernamental del estado de Oaxaca, empezando a contarse a partir de la

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

firma del presente y concluirá el treinta de noviembre del año dos mil veintidós, en tanto no se contravenga la legislación aplicable.

Las actividades que estén en proceso de ejecución al momento de la terminación de este convenio no podrán suspenderse al momento de la terminación; por lo que ambas partes estarán obligadas a instrumentar las acciones que sean necesarias para el cumplimiento satisfactorio.

DÉCIMA SEXTA. - "LAS PARTES" acuerdan que son causas de terminación del presente convenio las siguientes:

- El acuerdo de voluntades sin necesidad de declaración judicial, con el único requisito de dar aviso por escrito a la otra con una anticipación de quince días hábiles, las actividades que se estén realizando a la fecha, deberán continuarse hasta su terminación.
- Por caso fortuito o fuerza mayor.
- Por incumplimiento de las partes a las obligaciones contraídas en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito, contingencia o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA OCTAVA. - "LAS PARTES" manifiestan que este convenio es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que llegaren a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES" a través de sus representantes a que se hace referencia.

DÉCIMA NOVENA. - El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

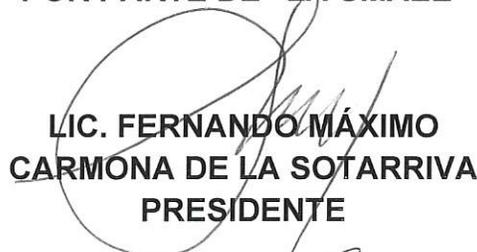
Leído el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, manifiestan que en su otorgamiento no existió error, dolo, mala fe, coacción, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo, motivo por el cual lo firman por duplicado para su constancia y validez, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, en Santa Cruz, Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, a los veintidós días de junio del año dos mil veintidós.

POR PARTE DE "EL COBAO"



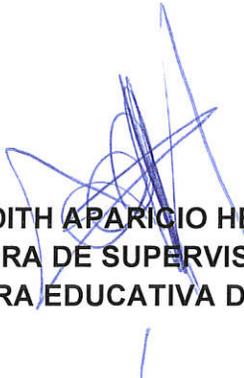
**LIC. RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ
ILLESCAS
DIRECTOR GENERAL**

POR PARTE DE "LA UMAEE"



**LIC. FERNANDO MÁXIMO
CARMONA DE LA SOTARRIVA
PRESIDENTE**

TESTIGOS



**LIC. EDITH APARICIO HERRERA
DIRECTORA DE SUPERVISIÓN PARA
LA MEJORA EDUCATIVA DEL COBAO**



**LIC. JOSÉ MANUEL CANDIANI
VALENCIA
RECTOR SEDE UMAEE BUSINESS
UNIVERSITY OAXACA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, MÁS EDUCACIÓN Y ENSEÑANZA S.C. Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2022.

www.oaxaca.gob.mx